

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Sala Civil De Decisión Especializada En Restitución De Tierras

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación N°: **110012203000202200704 00(01)**
Asunto: **Acción de Tutela**
Accionante: **Atalaya 1 Security Group Ltda. y Berselí Mateus Ruiz**
Accionado: **Juzgado Primero (1º) Civil del Circuito de Bogotá**

SE ADMITE la solicitud de tutela presentada por **Atalaya 1 Security Group Ltda. y Berselí Mateus Ruiz** en contra del **Juzgado Primero (1º) Civil del Circuito de Bogotá**. En consecuencia, entérese al extremo accionado para que en el **TÉRMINO DE UN (1) DÍA** se manifieste expresamente sobre los hechos y pretensiones objeto de la presente súplica.

La autoridad judicial accionada, **EN EL MISMO TÉRMINO** rendirá un informe sobre la actuación adelantada en el proceso declarativo No 11001310300120160028300 instaurado por Alicia Santofimio y otros contra la sociedad aquí accionante. Aquél deberá comprender la relación detallada de las actuaciones surtidas en la causa que viene de mencionarse, junto a él se adosará copia del expediente materia de esta queja de tutela. El Juzgado deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 124 del Código General del Proceso.

Por intermedio del Despacho a cargo del expediente sobre el que recae el reproche formulado se ordena notificar a todas las partes e intervinientes de la existencia de la acción de tutela para que, si a bien lo tienen, se pronuncien en el mismo término. La secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras verificará su cumplimiento, en caso de echarlo de menos y de disponer de la información pertinente deberá proceder a efectuar las correspondientes notificaciones. De igual forma, de no disponer de información para tales efectos, deberá inmediatamente ponerlo en conocimiento del despacho.

Reconócese a Lucas Meneses Chavarro en calidad de apoderado judicial de la parte accionante en los términos del mandato arrimado.

Notifíquese lo anteriormente dispuesto a los interesados por el medio más ágil.
Déjense las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado electrónicamente¹
JORGE ELIÉCER MOYA VARGAS
Magistrado

¹ Se advierte que la autenticidad de la firma electrónica puede ser constatada a través del código de verificación que se suministra en el correo electrónico mediante el cual surte su notificación. Cualquier duda al respecto podrá ser absuelta en el correo electrónico secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co